

ARTICULO 6.- EL PRESIDENTE DEL F.A.E.R. tendrá a su cargo lo siguiente:

- I) Ejecutar los acuerdos tomados con el Secretario del F. A.E. R.
- II) Firmar la correspondencia en unión del Secretario según sea el caso.
- III) Convocar a sesión con el Secretario del Fondo, cuando lo juzgue necesario a petición del Comité Ejecutivo Nacional o Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- IV) Recibir y atender las peticiones o quejas que provengan de los miembros afiliados del F.A.E.R. o de los beneficiarios de los mismos, debiendo investigar y aclarar las irregularidades o motivo de las mismas, comunicando el resultado al Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia a efectos de dictar las medidas conducentes y en el caso de comprobar alguna irregularidad en el manejo interno del F.A.E.R. , se hará del conocimiento del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia a efectos de resolver lo que proceda.
- V) Retirar de la Institución Bancaria los Fondos necesarios e indispensables para los gastos del F.A.E.R. que previamente acuerden, teniendo facultades para suscribir y librar títulos de crédito, cheques y demás instrumentos bancarios relacionados ante la Institución Bancaria correspondiente, en forma conjunta con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia, así como aperturar cuentas bancarias relacionadas con el manejo de dicho Fondo de Apoyos Económicos y del Retiro.
- VI) Tener al día la contabilidad general con los requisitos correspondientes.
- VII) Otorgar recibos de todas las cantidades que ingresen y egresen al F.A.E.R.
- VIII) Proporcionar al Comité Ejecutivo Nacional, al Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia los informes que soliciten.
- IX) Llevar libros foliados en los cuales se asentarán separadamente las operaciones contables para cada uno de los pagos.
- X) Llevará además un libro mayor en el que se concentrarán todas las operaciones, de tal manera que permita determinar con precisión y en todo tiempo la situación financiera del F.A.E.R. Todos estos libros deberán autorizarse por el Presidente y el Secretario del F.A.E.R., el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y el Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia.
- XI) Formular mensualmente el corte de caja que muestre el estado financiero y un balance anual de operaciones.